



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A. C., DENOMINADO EN ADELANTE "EL IAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONGRESO":

Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, **"EL CONGRESO"** cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y tiene plena autonomía para su ejercicio, así como para organizarse administrativamente; lo que le confiere capacidad jurídica para celebrar este contrato.

I.I. Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.II Que la Diputada **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y Representante Legal de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** con el acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y cuenta con atribuciones para la suscripción de este convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, 96, 97, 101 fracción III, 198 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.



I.III. Que, la Diputada **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en observancia de lo dispuesto por los artículos 198, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, delega la suscripción del presente convenio, en el Secretario General de **“EL CONGRESO”**.

I.IV. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

II. De “**EL IAP**”:

II.I. Que, es una asociación civil, legalmente constituida bajo las leyes del país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía y regida por sus propios estatutos, conforme a lo dispuesto en el acta constitutiva, protocolizada con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, mediante instrumento notarial número treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco, expedida ante la fe del Licenciado José Bustos Jiménez, Notario Público Número 10 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II.II. Que de acuerdo lo establecido en la cláusula segunda del acta constitutiva, su objeto es promover el progreso y desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Puebla.

II.III. Que, se encuentra representado en este acto por el Lic. Francisco Javier López Muñoz, en su carácter de Presidente de **“EL IAP”**, quien acredita su personalidad jurídica mediante instrumento notarial número 2899, volumen 36, con fecha 16 de diciembre de 2024, ante la fe de la Lic. Xóchil Enríquez Palacios, titular de la notaría pública número 53 de la Ciudad de Puebla.

II.IV. Se encuentra reconocida como institución de educación superior por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, que ha otorgado la clave: 21MSU1128N.

II.V. Su RFC es: EL IAP780731UB5.



II.VI. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en la calle veintidós Oriente, número Mil cuatrocientos nueve, Colonia Xonaca, Código Postal setenta y dos mil doscientos ochenta, Puebla, Puebla.

III. DE “LAS PARTES”:

III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.II. Que manifiestan su interés para la suscripción del presente convenio, que servirá para fijar las bases que permitan la colaboración para el logro de los objetivos que persiguen, de conformidad con las funciones que les corresponden de acuerdo con el marco legal que los rige.

III.III. Que “**LAS PARTES**” están interesadas en fortalecer a través de la colaboración, la aplicación de estrategias que agilicen e impulsen la capacitación.

Por todo lo anterior, es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, comprometiéndose a suscribirlo, así como a concretar eficientemente las acciones que del mismo deriven, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para que de manera enunciativa más no limitativa y dentro de sus esferas de competencia, así como sus respectivos programas de actividades, se promueva la capacitación, certificación, difusión de la cultura y de programas que redunden en exitosas experiencias referenciadas, mediante el establecimiento de vínculos y mecanismos operativos, a través de la oferta académica de “**EL IAP**”.

SEGUNDA.- ACCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. “**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones encaminadas a cumplir con el objeto del presente convenio son las siguientes:



- I. Promover actividades académicas organizadas por **"EL IAP"** como cursos, talleres, certificaciones, diplomados, conferencias y seminarios, con fines de actualización y/o capacitación.
- II. Realizar de manera conjunta y/o a petición de alguna de las partes eventos como foros, conferencias, seminarios, congresos, mesas de debate, presentaciones editoriales, coloquios, talleres, mesas de trabajo, diplomados, etcétera; siendo responsables los intervinientes de acuerdo a su situación presupuestaria y adecuando sus recursos humanos, materiales, económicos, académicos, etcétera.
- III. Establecer un mecanismo de comunicación permanente, a efecto de que tengan conocimiento de todo lo que esté relacionado con el objeto de este convenio o derive del mismo.
- IV. Fomentar en **"EL CONGRESO"**, así como al personal de esta, la realización de los programas de estudio de licenciaturas y posgrados en línea y/o presenciales sujetándose a las políticas y reglamentos académicos internos de **"EL IAP"**, con el fin de profesionalizar al personal de **"EL CONGRESO"**.
- V. Coordinar acciones tendientes a desarrollar programas de interés mutuo.
- VI. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.
- VII. **"EL IAP"** cuenta con diversos servicios como son:
 - Consultorías en el ámbito de la administración pública cuyas soluciones se adaptan a las necesidades de los diversos entes públicos.
 - El "Diagnóstico de Necesidades de Capacitación", en el cual se identifican las competencias laborales que requiere el personal conforme a su perfil de puestos y experiencia laboral, con el objetivo de identificar planes de capacitación que ayuden a mejorar el desempeño individual y organizacional.
 - Certificaciones en Competencias Laborales en diferentes Estándares.
 - Capacitación del catálogo de cursos que oferta EL IAP.
 - Cursos especializados de acuerdo con sus necesidades.



El costo de los servicios enlistados anteriormente dependerá de los objetivos particulares y el alcance que determine el personal que encargue dicho servicio.

TERCERA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES. “LAS PARTES” convienen en designar enlaces, para que a través de ellos se realicen las propuestas y reuniones previas, a fin de llevar a cabo las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siendo éstos:

POR “EL IAP”: el Mtro. Edmundo Perroni Rocha; teléfono: 2222 36 00 22 ext. 25 y correo: edmundoperroni@hotmail.com

POR “EL CONGRESO”: la C. Lucero Rosales Zacamo, Directora General de Servicios Legislativos, con domicilio en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

Asimismo, será función de los enlaces designados por **“LAS PARTES”**, que cualquier aviso o comunicación que se requiera o permita bajo este convenio, sea por escrito y firmada por éstos.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá designar un(a) nuevo(a) enlace, informando por escrito a la otra, de la designación de que se trate, con quince días de anticipación.

CUARTA. - ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y POSGRADO. Para el cumplimiento de la fracción III de la cláusula segunda, referente a la realización de programas de estudio de licenciatura y posgrados, **“EL CONGRESO”** facilitará a **“EL IAP”** la promoción de sus programas de estudio en sus instalaciones y a través de sus medios digitales.

Los costos de los programas académicos en línea y/o presenciales se establecen por **“EL IAP”**. Se ofrece una beca a los integrantes de **“EL CONGRESO”** donde **“EL IAP”** proporcionará un porcentaje de beca, teniendo en consideración que será responsabilidad del alumno(a) pagar, entendiendo que la beca otorgada por parte de **“EL IAP”** estará sujeta a disponibilidad de acuerdo a los recursos económicos con los que cuente dentro de su presupuesto anual y que el descuento mencionado aplica solamente en la mensualidad del programa a cursar.

En caso de que **“EL CONGRESO”** apruebe otorgar apoyos económicos a sus servidores públicos admitidos en alguno de los programas académicos en línea y/o presencial del **“EL IAP”**, deberá de contar con la suficiencia presupuestal para el pago correspondiente por concepto de colegiaturas.



“EL IAP”, impartirá los programas correspondientes en línea y/o presenciales, de conformidad con la normatividad emitida por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, otorgando los grados con validez oficial a los egresados que hayan concluido con el proceso de formación y hayan cumplido con los requisitos previstos por la ley para este fin.

A fin de garantizar su cumplimiento, **“LAS PARTES”**, de requerirse, celebrarán los convenios específicos o anexos que regulen las acciones a seguir en los proyectos que se deseen desarrollar.

QUINTA.- DE LOS BENEFICIOS. De acuerdo con la cláusula anterior, **“EL IAP”** otorga un beneficio en porcentaje hacia las licenciaturas, maestrías y doctorado que posee en su oferta académica de acuerdo con los recursos con los que cuente y con la vigencia de este instrumento. Asimismo, lo ya mencionado en la cláusula segunda fracción novena, junto con la oferta que posee **“EL IAP”** sobre sus cursos y certificaciones, estos deben de ser a petición de parte, en donde se podrá otorgar un costo preferencial en los que **“EL CONGRESO”** tenga interés de participar, de acuerdo con las capacidades físicas, humanas y económicas que posea **“EL IAP”**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente convenio es estrictamente reservada, quedando obligados a no divulgarla, copiarla, reproducirla en forma alguna a terceros nacionales o extranjeros, públicos o privados, salvo que **“LAS PARTES”** determinen su divulgación o exista requerimiento de autoridad competente. Esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente convenio.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio, **“LAS PARTES”** podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

OCTAVA.- UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y/O DISTINTIVOS. **“LAS PARTES”** convienen en que la utilización del nombre y/o distintivo de una de las instituciones por la otra exigirá su previo conocimiento y autorización. La autorización a que se refiere la presente cláusula podrá manifestarse de manera tácita, cuando la institución que autoriza remita a la solicitante archivos o modelos oficiales.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y DE LOS DATOS PERSONALES. La información relacionada con el contenido del presente convenio será publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la que se refiere a la posesión de los particulares, resulten aplicables a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de **“LAS PARTES”** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, por escrito y firmado por ambas en un periodo máximo de quince días hábiles desde la confirmación de recibido sobre la notificación, hasta la adición del mismo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregará como parte integrante del presente convenio. Lo no estipulado en este instrumento, será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”** formando parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado el presente convenio, en cualquier momento, cuando alguna de aquellas lo considere necesario, mediante simple comunicación escrita con treinta días naturales a la fecha en que se prevea surta efectos la terminación. Sin embargo, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total conclusión, así como en el caso de las licenciaturas y posgrados ya sea en modalidad en línea y/o presenciales, **“EL CONGRESO”** se compromete a liquidar en su totalidad el pago correspondiente del porcentaje de beca estipulado en la cláusula cuarta, segundo párrafo, equivalente a el ciclo escolar que estén cursando las alumnas y alumnos en **“EL IAP”** al momento de incurrir en esta cláusula.



DÉCIMA TERCERA. - DE LAS CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y los que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos sometiéndose a las leyes vigentes en el Estado de Puebla, respecto a los cuales tendrán conocimiento los tribunales jurisdiccionales del fuero común de la Ciudad de Puebla, Puebla.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el catorce de septiembre de dos mil veintisiete.

“LAS PARTES”, se comprometen a que, en caso de la finalización del presente convenio, los trabajos iniciados previamente a su rescisión o caducidad deberán de continuarse hasta su ejecución final.

Leído que fue el presente convenio de colaboración por “LAS PARTES” que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de abril del año dos mil veinticinco.

POR “EL CONGRESO”

MAESTRO JULIO LEOPOLDO
DE LARA VALERA

SECRETARIO GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.

POR “EL IAP”

LIC. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LÓPEZ

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE PUEBLA, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A. C., PARA LA PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.